

8218



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
REUNIDOS**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Humanidades, representada por el Rector Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld en virtud del art. 26 de la Ley Orgánica 12.549 quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Prof. Gonzalo Vicci Gianotti según resolución N° 24/2022 del 17 de enero de 2022 y el Decano Prof. Pablo Martinis, con domicilio legal en Av. 18 de Julio 1824, Piso 1, Montevideo CP 11200 (Uruguay) y **POR OTRA PARTE:** el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio, (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, y con domicilio legal en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada (España),

ACUERDAN

Teniendo en cuenta la normativa aplicable a los estudios de doctorado en ambas universidades:

En la Universidad de la República:

- Ordenanza de las carreras de posgrado (Resol. N.º 9, CDC, 25/IX/2001).
- Reglamento de organización de los estudios de posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Resol. N.º 15, CDC, 16/V/2013).

En la Universidad de Granada:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)
- Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018.

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objetivo

Con el objetivo común de estimular la cooperación científica y promover la movilidad de investigadores entre la Universidad de la República y la Universidad de Granada, el presente convenio establece el marco de colaboración necesario para la codirección del trabajo de tesis doctoral de:

120065-000001-23



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Doctoranda: **Laura Mercedes Oyhantcabal** (de aquí en adelante “la doctoranda”) conducente a la obtención de los títulos:

Doctora en Antropología por la Universidad de la República

Doctor por la Universidad de Granada

El título del proyecto de tesis de la doctoranda es: “Devenires sexuales antigénero: Sexualidad, moralidades y trayectorias afectivo-sexuales en el marco de iglesias (neo)pentecostales con retóricas neoconservadoras antigénero”, y se llevará a cabo en el marco del Doctorado en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República y el Doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género de la Universidad de Granada.

Un resumen del plan de investigación se presenta en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Convenio.

Cláusula 2. Aplicación de legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este Convenio no puede oponerse a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a sus códigos de buenas prácticas, y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación y aplicación de las normativas mencionadas.

La doctoranda debe cumplir todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en relación a la admisión al programa de doctorado, su progreso y evaluación, así como a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

Cláusula 3. Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, la doctoranda estará matriculada en ambas universidades; sin embargo, ella solo abonará los precios públicos correspondientes en la Universidad de Granada, estando exenta en la Universidad de la República.

En cualquier caso, la doctoranda deberá abonar los precios públicos correspondientes a la apertura de expediente en la primera matrícula en la Universidad de Granada así como los correspondientes a la expedición del título de doctor.

Cláusula 4. Duración de los estudios de doctorado y distribución de los periodos de trabajo en cada Universidad

La duración de los estudios de doctorado será de tres cursos académicos (prorrogable por un curso más de acuerdo con la normativa de las dos instituciones), a contar desde la primera admisión de la doctoranda al programa de doctorado.

La doctoranda y sus directoras acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias de la doctoranda.

En cualquier caso, la doctoranda debe realizar una estancia mínima de 6



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

meses en cada institución, a contar desde su admisión al programa de doctorado.

Cláusula 5. Seguridad social y cobertura de seguro

La doctoranda será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las Universidades. Asimismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación en caso de enfermedad o accidente durante los periodos de movilidad, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Cláusula 6. Codirectores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación de la doctoranda será dirigido conjuntamente por:

- Prof. Tit. Dra. Susana Rostagnol, Universidad de la República.
- Prof. Tit. Dra. Ana Alcázar Campos, Universidad de Granada

Ambas directoras se responsabilizan de dirigir el trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas Universidades y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directoras. Las dos directoras se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo de la doctoranda.

Si alguna de las directoras cesara como directora de la tesis, sería remplazada por la Universidad correspondiente según su normativa. El supervisor responsable de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra Universidad y a la doctoranda a su debido tiempo. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente Convenio de cotutela se rescindirá automáticamente. En tal caso se garantizará que la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca la otra directora.

Cláusula 7. Intercambio de información

Las dos Universidades intercambiarán a través de las dos directoras toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa.

Para procedimientos administrativos, los responsables de cada Universidad serán:

En la Universidad de la República:

Decanato - Gestión de Convenios.

Magallanes 1577, Montevideo 11200, Uruguay

convenios@fhce.edu.uy

En la Universidad de Granada:

International School for Postgraduate Studies



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

International Area
The University of Granada
Avda. de Madrid n. 13
18071 Granada, Spain
epinternacional@ugr.es

Cláusula 8. Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la Universidad de la República (Uruguay), según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directoras.

En todo caso, antes de la lectura y defensa de la tesis deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Universidad de Granada para el depósito de la tesis doctoral. En particular, deberá solicitar y obtener autorización para presentación de la tesis según el procedimiento establecido en las normas reguladoras del Doctorado en la Universidad de Granada antes de la defensa en la Universidad de la República, así como abonar los precios públicos correspondientes.

Cláusula 9. Idioma

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en español, y la defensa se realizará en español, según lo acordado entre la doctoranda y sus dos directoras teniendo en cuenta los requisitos de la Universidad en la que la tesis va a ser defendida.

Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis en el idioma autorizado en la otra institución.

Cláusula 10. Tribunal

La composición del Tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones.

Las directoras podrán participar en el acto de defensa con voz pero sin voto. Según la normativa de la Universidad de Granada no tienen la condición de miembros del Tribunal.

Como en el caso, cuando el acto de defensa no sea organizado por la Universidad de Granada formará parte del Tribunal, al menos, un profesor permanente de la Universidad de Granada.

En caso necesario, los miembros del Tribunal podrán participar en el acto de defensa a través de los sistemas de video-conferencia habilitados por la institución que organice la defensa.

En todo caso, la Universidad de Granada solo asumirá los gastos de viaje y manutención correspondientes al desplazamiento de un único miembro del Tribunal al extranjero.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Cláusula 11. Título de doctor o doctora

Tras cumplir, según la normativa de ambas Universidades, con todos los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora y tras una única lectura y defensa de la tesis en la Universidad acordada, las dos Universidades concederán el título de doctor o doctora correspondiente.

El título, los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas Universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

Cláusula 12. Derechos de propiedad intelectual

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las Universidades cooperantes, así como las normas legales de cada país interviniente existentes en la materia.

Cláusula 13. Protección de datos

Sobre el punto, aplicarán las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como la normativa vigente en la materia en la República Oriental del Uruguay (Leyes Nos. 18.331 y 13.831 y sus decretos reglamentarios).

Cláusula 14. Entrada en vigor y finalización

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

El presente convenio podrá finalizar:

- por mutuo acuerdo entre las partes;
- por la doctoranda, mediante escrito comunicando las razones de esta decisión;
- por cualquiera de las dos Universidades, en el caso de que la directora renunciase o fuese cesado y no pudiese ser remplazado adecuadamente, en su caso;
- por cualquiera de las dos Universidades, si la doctoranda contraviniese de forma reiterada y grave la normativa de la Universidad;
- por cualquiera de las dos Universidades, en el caso de que la doctoranda no progrese adecuadamente y la normativa de la Universidad destinada a resolver estos problemas no hubiese sido efectiva.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

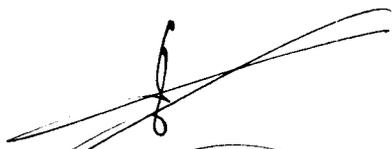
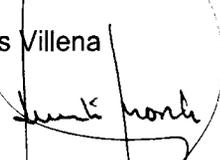
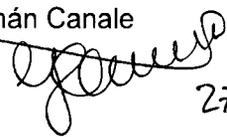


UNIVERSIDAD
DE GRANADA

En cualquier caso, antes de plantear la finalización de este Convenio, las partes acuerdan consultarse.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente Convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una Comisión de Arbitraje; cada parte nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Firmado en idioma español en tres originales:

<p>Universidad de Granada</p>	<p>Universidad de la República (Uruguay)</p>
<p>Rector: 24-10-2024 Pedro Mercado Pacheco Fecha: </p>	<p>Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales: Gonzalo Vicci Gianotti Fecha: GONZALO VICCI GIANOTTI Firmado digitalmente por GONZALO VICCI GIANOTTI Fecha: 2024.06.24 12:13:04 -03'00'</p>
<p>Director de la Escuela de Doctorado: Pedro Francés-Gómez </p>	<p>Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Pablo Martinis Fecha: PABLO EDUARDO MARTINIS LÓPEZ Firmado digitalmente por PABLO EDUARDO MARTINIS LÓPEZ Fecha: 2024.06.24 16:35:13 -03'00'</p>
<p>Coordinador del Programa de Doctorado: Amalia Morales Villena </p>	<p>Coordinador del Programa de Doctorado: Germán Canale  27/06/2024</p>
<p>Directora de tesis: Ana Alcázar Campos </p>	<p>Directora de tesis: Susana Rostagnol  11/7/24</p>

Doctoranda: Laura Mercedes Oyhantcabal